



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

**De conformidad a los
Artículos:**

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN POR NO SUBSANACIÓN

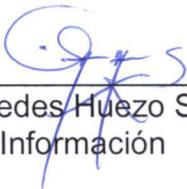
San Salvador, a las quince horas del día nueve de noviembre del año dos mil quince, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2015-0328** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: [REDACTED], identificado con el DUI número [REDACTED] en la cual solicita lo siguiente:

“Número de empresas que se han registrado hasta este año. Lo más actualizado posible, El rubro de las empresas”.

Luego de haber notificado al solicitante el día tres de noviembre a las quince horas con cincuenta y ocho minutos por medio de correo electrónico, subsanar datos de la solicitud presentada y habiendo transcurrido los cinco días hábiles que dicta el Art. 66 inc. 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública, se Resuelve:

DENEGAR LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA POR NO SUBSANACIÓN




Licda. Fátima Mercedes Húezo Sánchez
Oficial de Información